AÑO DE 1904 | LUNES 24 DE OCTUBRE | NÚMERO 227

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SERVICIO AGRONÓMICO

CIRCULAR

A fin de cumplimentar lo dispuesto por Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas, fecha 24 de Febrero último, relativa á la formación de la Estadística agrícola, á los Sres. Alcaldes, se les remite por el correo un ejemplar del Cuestionario que al indicado objeto ha formado el Negociado de Industria y Trabajo del citado Ministerio, para que después de contestados los devuelvan en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha á esta Sección Agronómica en donde serán visados antes de remitirse definitivamente á Madrid.

Para evitar devoluciones y certificaciones que entorpezcan y retrasen el cumplimiento de esta disposición, encarezco á los Sres. Alcaldes, el mayor interés y cuidado, en la redacción de servicio t n impo tante, persuadidos como deben estarlo de que los propósitos que animan al Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) para emprender esta clase de informaciones, se inspiran en el deseo de favorecer el desarrollo y progreso de la industria agrícola, como principal vene o de riqueza del pais y que estos trabajos, lejos de tener un carácter fiscal, por el Ministerio, que los promueve, tienden á favorecer los intereses generales de la Agricultura y del labrador, en particular, al conocer sus necesidades y los medios con que cuentan para satisfacerla.

Orense 24 de Octubre de 1904.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Salvador Lucine y Corcuera.

Sección de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Circular

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 20 del actual participa haber sido nombrada Maestra sustituta interina de la Escuela completa mixta de Grijó, Ayuntamiento de Freás de Eiras doña Pura Gil Dieguez, con 250 pesetas anuales.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y del Sr. Alcalde, advirtiendo á éste que tan pronto se le presente la interasada la ponga en posesión del cargo, y remita al segundo dia de tener efecto las copias del título profesional y administrativo según está prevenido.

Orense 25 de Octubre de 1904.—El Jefe interino de la Sección, José Alvarez.

AYUNTAMIENTOS

Castrelo de Miño

Formada la matrícula de subsidio industrial de este municipio para el entrante año de 1905, queda expuesta al público por térmieo de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinada y produc ir contra las mismas las reclamaciones que se estimen convenientes.

Castrelo de Miño 13 de Octubre de 1904.—El Alc alde, José Ferrer.

Melón

Formada la matrícula de los industriales comprendidos en este término municipal para el entrante ejercicio de 1905, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por los interesados y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Melón 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Emilio Vidal.

Castrelo del Valle

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este municipio y recargos autorizados para el año de 1905, y acordado al efecto el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que constan en el oportuno pliego, que obra unido al expediente respectibo, y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia la primera subasta para el dia 23 del corriente. de diez á doce en la Consistorial de este Ayuntamiento; y de no resultar proposición alguna admisible tendrá lugar una segunda subasta el dia 31 del propio mes, y si esta fuere tambien negativa, se procederá á la tercera y última subasta el dia 8 de Noviembre próximo en el sitio y horas señalados para las anteriores, bajo las condiciones que determina el art. 298 del Reglamento vigente del impuesto.

Castrelo del Valle 13 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Camilo Alvarez.

Viana

Formados por la Junta pericial y Alcaldía, los repartimientos de las contribuciones de rústica y urbana y padrón general de cédulas personales para el año próximo de 1905, quedan expuestos al público por término de ocho dias hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento sita en la planta baja de la casa núm. 4 de la calle de la Libertad de esta villa, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir contra los mismos las reclamaciones que crean oportunas.

Así mismo queda igualmente expuesta al público en el indicado local por término de diez dias hábiles y á los efectos que quedan indicados la matrícula industrial para el año expresado de 1905.

Viana, Octubre 21 de 1904.—El Alcalde, Miguel Courel.

Nogueira de Ramuin

Don Manuel Quiroga, Secretario del Ayuntamiento de Nogueira de Ramoin.

Certifico: que entre otros acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sesión de 22 de Septiembre último aparecen los siguientes:

«Visto el proyecto de presupuestos municipal ordinario formado para el inmediato ejercicio de 1905, y

Resultando: que discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, encuéntrase en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal así como con los recursos que se establecen para atender á los mismos.

Resultando: que los gastos consignados superan en 3.437'30 pesetas á los ingresos, y que para nivelar unos con otros se presupuesta la referida cantidad en concepto de arbitrio extraordinario sobre artículos de consumo no comprendidos en la tarifa general del impuesto.

Resultando: que revisadas las partidas del proyecto de presupuesto de que se trata no ha sido posible reducir los gastos ni aumentar los ingresos para nivelar unos con otros sino haciendo uso del recurso del citado arbitrio, en la cantidad anteriormente indicada.

Resultando: que en el presupuesto de referencia no se hace uso del ingreso de arbitrio de pesas y medidas a que se refiere la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, ya que se considera nulo el resultado de su planteamiento y por tanto el de os productos que se pretendiese obtener por este concepto.

Considerando que segun la disposicion tercera de la Real orden de 15 de Febrero de 1893, en los presupuestos que se consignen ingresos por arbitrios extraordinarios, deben acompañarse precisamente los expedientes para solicitar la autorización para cobrarlos.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo preceptuado en las antedichas disposiciones y en las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 5 de Abril de 1889 y 14 de Marzo de 1890, acuerda por unanimidad:

1.° Aprobar en principio el referido proyecto de presupuesto ordinario para el inmediato ejercicio de 1905, anunciando su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, á los efectos del art. 146 de la Ley municipal.

2.° Aprobar así mismo sin perjuicio de lo que en su dia acuerde la Junta municipal, la tarifa de arbitrio extraordinario que se consigna al final de este artículo, y que habrá de proponerse al Gobierno para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto, sobre un artículo de consumo no comprendido en la tarifa general del impuesto.

ARTÍCULOS	UNIDAD de adeudo	Consumo calculado	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Producto anual
Hierba seca . . .	Arroba	11.220	1'00	0'10	1.122'00
Patatas. . . .		9.243	1'00	0'10	924'30
		TOTAL	. . .	. . .	2.046'30

3.° Que se instruya expediente conforme á lo dispuesto en la precitada Real orden de 15 de Febrero de 1893, al objeto de obtener autorización del indicado arbitrio, fijando al público certificación de estos acuerdos, por el término de diez dias, y remitiendo otra al Sr. Gobernador civil para la inserción de la misma en el «Boletin oficial» de la provincia, según está prevenido, y

4.° Que transcurridos los indicados plazos de publicación se sometan dichos proyectos de presupuesto y expediente de arbitrio extraordinario á la aprobación de la Junta municipal»

Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente visada por el señor Alcalde en Nogueira á 11 de Octubre de 1904. - Manuel Quiroga.—V.° B.°: Lázaro Santorum.

Amoeiro

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de este municipio para el próximo año de 1905 se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sugetas á dicho impuesto por un periodo de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar el dia 8 del entrante mes de Noviembre, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y cuyo acto tendrá lugar en la Consistorial á las once de la mañana, y en caso de ofrecer esta subasta resultado negativo se anuncia la segunda para el dia 18 del propio mes, á la misma hora y en el mismo local.

Y si estas ofreciesen resultado negativo, se anuncia la de arriendo á la exclusiva por un año teniendo lugar el 28 del precitado mes de Octubre, si este tampoco diese resultado se celebrará la segunda el dia 8 de Noviembre y para el caso de ofrecer esta resultado negativo, se anuncia la tercera y última para el sia 18 de dicho Noviembre, todas ellas à las diez de la mañana y ante la Comisión respectiva.

Amoeiro 28 Septiembre de 1904.—El Alcalde Primer Teniente, Manuel Paradela.

Avión

La matrícula de subsidio formada para el entrante año de 1905, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias á fin de oir reclamaciones.

Avión, Octubre 12 de 1904.—El primer Teniente Alcalde, Manuel Terrazo.

Rua

Confeccionada la matrícula de contribución industrial para el próximo año de 1905, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, durante los que los industriales en ella comprendidos podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Rua de Valdeorras, Octubre 19 de 1904.—El Alcalde, primer Teniente, Victorino Regueiro.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, los que se consideren con las condiciones que previene el art. 122 de la Ley municipal, podrán presentar sus sulicitudes documentadas ante esta Alcaldía, dentro del término de treinta dias, por que la misma se anuncia á concurso, y que empezarán á contarse desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletin oficial» de la provincia.

Rua, Octubre 20 de 1904.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Victorino Regueiro.

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta intentada para el arriedo á venta libre de todas las especies de consumos tarifadas de este distrito, de cinco á tres años, con objeto de cubrir el cupo y recargos en el año próximo de 1905, se anuncia la segunda subasta de dicho arriendo que tendrá lugar el dia 29 del actual de diez á doce en esta Consistorial, bajo iguales formalidades que la primera, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo total que sirvió de base para la primera, en cuyo case será válido el arriendo por un año solamente.

Rua 19 de Octubre de 1904.—El Alcalde primer Teniente, Victorino Regueiro.

Allariz

Don Ramón Conde Cid, Alcalde del Ayuntamiento de Allariz.

Hago público: Que la Junta municipal eligió como medios para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos municipales establecidos sobre las especies que se dirán el arriendo á venta libre y en su defecto los conciertos gremiales por el periodo de uno á cinco años que darán principio en primero de Enero de mil novecientos cinco, y terminarán en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos nueve señalando al efecto para la subasta la hora de diez y para los conciertos, en su caso, la de doce del dia cuatro del próximo mes de Noviembre y cuyos actos presidirá la Comisión que para ello fué nombrada y autorizará el Notario de esta localidad, constituyéndose á este propósito en la Sala de sesiones de esta villa sita en la plaza de Eduardo Cobián, núm. 1. Las especies objeto del arrendamiento y conciertos son: cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas y la sal común, por cuanto las demás ya están arrendadas desde el año 1903.

Cumpliendo con los preceptos reglamentarios se consigna que el tipo de subasta de las citadas especies será el de treinta y una mil seiscientas siete pesetas cincuenta céntimos á saber que la licitación se efectuará por pujas á la llana, que el pliego de condiciones y el presupuesto ó tarrifa de especies se hallan de manifiesto hasta el dia señalado en la Secretaría de este Ayuntamiento, establecida en la propia Casa Consistorial, que para hacer postura deberá consignarse en las arcas del Tesoro en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta que asista á la subasta el cinco por ciento de la cantidad que importen los derechos y recargos de las especies que fueren objeto de ella y que el rematante prestará fianza en metálico, hipotecaria ó en valores del Estado por el importe de la octava parte de la suma que arrojen los derechos y recargos de las especies que se le adjudiquen, consignándose ésta y el contrato en la correspondiente escritura pública.

Allariz, Octubre 13 de 1904.—Ramón Conde.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — **PROVINCIA DE ORENSE** — **AYUNTAMIENTO DE SAN CIPRIAN** — **Consta de 3.344 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 delrecargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	Semestre — Pesetas	Trimestre — Pesetas
		TARIFA 1.ª *Clase 9.ª*											
1	15	Blanco Benito	Tienda	Comial	40'00	6'40	40'40	2'79	8'00	57'19	»	»	14'50
		Clase 12.ª			40'00	6'40	46'40	2'79	8'00	57'19	»	»	14'50
2	9	Darriba Hipolito	Idem	San Ciprian	20'00	3'20	23'20	1'40	4'00	28'60	»	»	7'15
3	»	Feijóo Luisa	Idem	Idem	20'00	3'20	23'20	1'40	4'00	28'60	»	»	7'15
4	»	Carballo Novoa María	Idem	Idem	20'00	3'20	23'20	1'40	4'00	28'60	»	»	7'15
		TARIFA 3.ª			60'00	9'60	69'60	4'20	12'00	85'80	»	»	21'45
5	197	Viuda de Cid Dominguez	Adobar pieles	Puente	3'36	0'58	3'94	0'24	0'67	4'85	»		
6	339	Iglesias José	Un molino de una rueda por menos de 6 meses	Loiro	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	2'42	
7	»	Arias Justo	Idem	Bentraces	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
8	»	Canal Dámaso	Idem	Souto	6'50	1'04	7'54	0'55	1'30	9'29	»	»	2'32
9	»	Cid Generosa	Idem	Pazos	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
10	»	Ribao das Tres José	Idem	Calvos	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
11	»	Santás Manuel	Idem	Castroverde	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
12	»	Lage José	Idem	Venta Nova	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
13	»	Saabedra Francisco	Idem	Bentraces	6'50	1'04	7'45	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
14	»	Freire Francisco	Idem	Idem	6'50	1'04	7'45	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
15	»	Novoa Benito	Idem	Revoredo	6'50	1'04	7'45	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
16	»	Fernández Antonio	Idem	Ponton	6'50	1'04	7'45	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
17	»	Blanco José ó V.ª	Idem	Calvos	6'50	1'04	7'45	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
18	»	Fabello Agustin	Idem	Revoredo	6'50	1'04	7'45	0'45	1'30	9'29	»	»	2,32
		TARIFA 4.ª *Orden judicial*			87'86	14'10	101'96	6'09	17'57	125'63	»	2'42	30'10
19	»	Fernández D. Victor	Secretario municipal	San Ciprián	22'00	3'52	25'52	1'52	4'40	31'44	»	»	7'86
20	»	Blanco Emilio Javier	Horno de cocer pan	Raute	20'00	3'20	23'20	1'40	4'00	28'60	»	»	7'15
					42'00	6'72	48'72	2'92	8'40	60'04	»	»	15'01
				RESUMEN									
			Importa la tarifa 1.ª		100'00	16'00	116'00	6'99	20'00	142'99	»	»	»
			Idem la 3.ª		87'86	14'10	101'96	6'09	17'57	125'62	»	»	»
			Importa la 4.ª		42'00	6'72	48'72	2'92	8'40	60'04	»	»	»
			TOTALES		229'86	36'82	266'68	16'00	45'97	328'65	»	»	»

Importa esta matrícula la cantidad total de trescientas veintiocho pesetas sesenta y cinco céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

San Ciprián á 4 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Fabello.—El Secretario, José Rodríguez.

PUBLICACION Y RESULTADO.—Don José Rodríguez Secretario del Ayuntamiento de San Ciprián Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince dias contados desde el dia de la fecha y se ha anunciadopor edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

San Ciprián 14 de Noviembre de 1903.—V.º B.º: **El Alcalde**, Manuel Fabello.—El Secretario, José Rodríguez.

EDICTOS MILITARES

Anuncio

Don Manuel Palao y Neira, primer Teniente de la Guardia civil, con destino en la octava compañía de la Comandancia de Guardia civil de Orense del sexto Tercio y Juez instructor del expediente que se tramita para cambio de la casa Cuartel del puesto de la Guardia civil de Gomesende; por el presente anuncio hago saber: que debiendo procederse á contratar otra casa que reuna mejores condiciones de independencia, seguridad y demás que estan prevenidas, los dueños que deseen alquilar las suyas que reunan las citadas condiciones, presentarán por escrito las proposiciones en el término de un mes cuyo plazo espirará á las doce del dia siete de Noviembre de este año en el que se abrirán los pliegos presentados á la pública licitación, adjudicándose el remate de arrendatario á favor del mejor postor entre los concurrentes.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación del arriendo se hallará de manifiesto en las oficinas del Comandante del puesto de Gomesende, donde los licitadores pueden enterarse de ellos.

Celanova 20 de Octubre de 1904.—Manuel Palao y Neira.

JUZGADOS

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de primera instancia de Orense.

A medio del presente edicto cita en forma á don Cándido y don Alonso Santiago Casar, doña Enriqueta y doña Bernarda Santiago Casar, casadas respectivamente con don José Tato y don Juan Doeyo, ausentes en ignorado paradero, y herederos en unión de otros de don Manuel Santiago Feijóo, vecino en sus dias de Cabeza de Vaca, Ayuntamiento de esta capital, á fin de que el dia treinta y uno del corriente mes á la hora de diez comparezcan en la Notaría de don Benito Rodicio, de esta población, á otorgar en sucesión de su causante el Santiago Feijóo, la oportuna escritura pública de venta de una casa de alto y bajo y su resio, sin número, sita en el expresado Cabeza de Vaca, á favor de su rematante en pública subasta Enrique Rial Ventosela, bajo apercibimiento que de no concurrir á verificarcarlo lo hará por ellos el Juzgado; según así se acordó con fecha de hayer en las diligencias ejecución de sentencia de pleito ordinario de menor cuantia seguido por el don Manuel Santiago contra Manuel Rial Alvarez, sobre negación de servidumbre.

Dado en Orense á once de Octubre de mil novecientos cuatro.—Luis del Pino Villarino.=De orden de su señoría, P. D. Manuel F. Lopez.

Don Francisco Mozo y Mozo, Juez municipal suplente de Carballino.

Hago saber: que en los autos de juicio verbal civil de que se hará merito se ha dictado la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice: En Carballino á veinticinco de Junio de mil novecientos cuatro, el señor don Cesareo Rodriguez Valeiras, Juez municipal de este término ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes como demandante el Procurador don Francisco Fumega, representando á don Valentin Portabales Nogueira, Secretario del Juzgado municipal de Beariz, contra Benito Pérez sin segundo apellido, labrador y vecino de Sona, en la parroquia de Partovia, y José Pérez Vazquez, casado, labrador y vecino del Penedo de Sagra, ambos mayores de edad, sobre reclamación de pesetas.—Fallo: que declarando haber lugar á la demanda, y ratificando el embargo preventivo practicado en bienes del demandado Benito Pérez, debia condenar y condeno á este y al otro demandado José Pérez Vázquez, á que dentro de tercero dia firme que sea esta Sentencia paguen solidariamente al actor: la cantidad de ciento ochenta y cinco pesetas y los intereses rendidos y que venzan desde diez de Enero último á razón del ocho por ciento anual y en las costas. Así por esta Sentencia definitivamente juzgando y que por rebeldia del demandado Benito Pérez, se le notificará en la forma determinada en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, de no solicitarse la notificacion personal lo pronuncia manda y firma dicho señor Juez de que yo Secretario certifico.=Cesareo Rodríguez Valeiras.=Luis Munin, fué publicada en veintisiete del mismo mes y año.

Y toda vez que el demandado Benito Pérez se halla constituido en rebeldia se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación parandole el perjuició á que hubiesé lugar en derecho.

Dado en Carballino á tres de Octubre de mil novecientos cuatro.=Francisco Mozo.—De su orden, Luis Munin.

Don Eladio Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia de Ribadavia.

Hago público: Que para hacer efectivas las costas originadas en juicio de menor cuantía promovido por Antonio González Viso, hoy su viuda Vicenta Gomez Rodia, contra Manuel González Viso, sobre partición de una casa, se embargaron á aquellos por el Procurador don Manuel García González, representando á doña Dolores Pérez Castro, viuda de don Jaime Martinez, como de la propiedad de los mismos los bienes siguientes:

	Pesetas.
1.° Mitad de una casa sita en esta villa y calle de la Puerta nueva de Arriba, en medio de las calles del mismo nombre compuesta de dos cuerpos que encierran cuadra y un dormitorio, lindante por Norte calle por donde tiene la entrada, Oeste casa de José Gómez, Sur más de Bernarda Iglesias y Este otra de Dolores González; extensión dieciseis centiáreas: fué tasada en setecientas veinte pesetas	720
2.° Casa también en esta villa, sita en la calle de Rua de Hornos, señalada con el número cincuenta y ocho, compuesta de dos cuerpos, dedicados á cuadra, cocina sola y dormitorio; linda Este camino de extramuros, Norte casa de herederos de Fernando Rodriguez, Oeste otra de Francisco Davila y Sur calle por donde tiene la entrada; mide cuarenta y nueve centiáreas y fué tasada en dos mil pesetas	2.000
Total en junto dos mil setecientas veinte pesetas	2.720

Las personas que deseen adquirir dichos inmuebles podrán verificarlo concurriendo ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia tres de próximo Noviembre á las diez en que serán rematadas á favor del más ventajoso postor que cubra las formalidades legales, advirtiendo que no existen títulos de propiedad.

Ribadavia Octubre doce de mil novecientos cuatro.—Eladio R. Valeiras.—Por mandado de su señoria, Felix Quijada.

Don Francisco Mozo y Mozo, Juez municipal suplente de Carballino.

Hago saber: que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito se ha dictado la Sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice.—Sentencia: en Carballino á veinticinco de Junio de mil novecientos cuatro el señor D. Francisco Mozo y Mozo, Juez municipal suplente en funciones de este término ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos á instancia del Procurador D. Francisco Fumega. representando á D. Valentin Portabales Nogueira casado mayor de edad y Secretario del Juzgado municipal de Beariz contra Benito Perez sin segundo apellido, labrador y vecino de Sona en la parroquia de Partovia, sobre reclamación de pesetas y Fallo: que declarando haber lugar á la demanda debia condenar y condeno al demandado Benito Perez á que dentro de tercero dia firme que sea esta sentencia pague al demandante la cantidad de setenta y cinco pesetas con mas los intereses vencidos desde veintiuno de Julio de mil novecientos tres á razón del ocho por ciento anual y en las costas. Asi por esta sentencia definitivamente Juzgando y que por rebeldia del demandado se le notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil á no solicitarse su notificación personal lo pronuncia manda y firma de que yo Secretario certifico.—Francisco Mozo.—Luis Munin.—Fué publicada en veintidos del mismo mes y año.

Y toda vez que el demandado Benito Perez se halla constituido en rebeldia se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Carballino á tres de Octubre de mil novecientos cuatro.=Francisco Mozo.—De su orden, Luis Munin.

Imp. La Editorial